



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 034- GADMLA ADM- 2019- 2023

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 001-CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta lo siguiente: *En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 021-GADMLA ADM-2019-2023, la Comisión de Legislación y Fiscalización, presentamos el siguiente Informe, señalando lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

- 1) *Mediante Oficio S/N, de fecha 15 de mayo de 2019, el Sr. Concejal Hugo Moreno, presenta al Sr. Alcalde el Anteproyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA QUE GENERA EL TRABAJO Y UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO;*
- 2) *Con Memorando N° 006, de fecha 17 de mayo de 2019, la Máxima Autoridad Administrativa del GAD Municipal del Cantón Lago Agrio, remite a Procuraduría Sindica, el Anteproyecto de Ordenanza, denominado: ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO;*
- 3) *Procuraduría Sindica, con Informe N° 030-MJM-GPSM-2019, de fecha 02 de julio de 2019, dando atención al Memorando N° 006, de fecha 17 de mayo de 2019, remite Alcaldía y Concejo Municipal los Proyectos de Ordenanzas denominados: a) ORDENANZA QUE GENERA EL TRABAJO Y UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA PARA EL CANTÓN LAGO AGRIO; y, b) ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, instrumentos jurídicos que fueron presentados por el Concejal Hugo Moreno; y, el Sr. Alcalde, en su respectivo orden;*
- 4) *Mediante Resolución, N° 021-GADMLA ADM-2019-2023, de fecha 05 de julio de 2019, el Concejo del GAD Municipal del Cantón Lago Agrio, resuelve que: "Los dos proyectos de Ordenanzas: Ordenanza que Establece la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio (Presentada por el señor Alcalde); y, Ordenanza que Genera el Trabajo y Utilización de Mano de Obra Para el Cantón Lago Agrio (Presentada por el señor Concejal Hugo Moreno), se*



remitan a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que ellos remitan el informe";

- 5) En sesión Extraordinaria del 17 de julio de 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reúne para realizar el análisis de los dos proyectos de Ordenanzas: Ordenanza que Establece la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio (Presentada por el señor Alcalde); y, Ordenanza que Genera el Trabajo y Utilización de Mano de Obra Para el Cantón Lago Agrio (Presentada por el señor Concejal Hugo Moreno); al respecto la Comisión en referencia, por unanimidad, resolvió: suspender la Sesión hasta el 29 de julio de 2019, para que la Unidad de Gestión de Procuraduría Sindica del GADMLA presente el respectivo Informe, con la unificación de los dos proyectos de ordenanzas;
- 6) Informe N° 056-MJM-GPSM-2019, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, documento en el cual presenta el análisis y unificación de los dos proyectos de ordenanzas, presentados tanto por el señor Alcalde como por el Edil señor Hugo Moreno; Informe que en su parte pertinente menciona lo siguiente: **"CONCLUSIÓN:** Los dos proyectos de Ordenanzas presentados han sido objeto de un análisis minucioso lo que en derecho corresponde, por lo que en mérito de aquello es necesario crear un solo instrumento jurídico que norme un tema de trascendental importancia e interés general de los habitantes del Cantón Lago Agrio, con el ámbito de hacer prevalecer los sagrados intereses Constitucionales y Legales.". Documento en el cual adjunta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO;**
- 7) El 29 de julio del 2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, reanuda la Sesión, y se procede al análisis del Informe N° 056-MJM-GPSM-2019, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Síndico del GADMLA, con la prescencia de la Lic. Marta Castro y Víctor Burbano Cadena, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Dr. Manuel Mendoza, Procurador Síndico; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Jorge Figueroa, Director de Gestión de Obras Públicas, Arq. Paúl Romero, Jefe de Proyectos; Lic. Diego Paredes, Jefe de Compras Públicas e Ing. Mónica Cholango, Gerente General de la Mancomunidad de Tránsito, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.



Con los antecedentes expuestos, y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **proyecto de Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio**, por unanimidad, **Informa:**

- a) **El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 1; 33; 226; 250; 259; 274; 240, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador;**
- b) **El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 11; 12; 57; 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; Art. 3, letra d); Art. 23, numeral 1; Art. 41; Disposición General Tercera y segundo inciso de la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;**
- c) **Es conveniente para el GADMLA, aprobar este marco jurídico, que armonice las normas ya existentes, la misma que tendrá por nombre "ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO";**
- d) **Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANO DE OBRA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO", la Comisión de Legislación y Fiscalización, recomienda acoger el criterio jurídico inserto en el Informe N° 056-MJM-GPSM-2019, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por el Dr. Manuel Mendoza, Procurador Sindico del GADMLA y se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y que cuenta con la respectiva exposición de motivos, diecisiete considerandos, once artículos, una disposición general, tres disposiciones especiales y una disposición derogatoria, que se adjunta al presente Informe.**

Además la Comisión de Legislación y Fiscalización, sugiere que la Comisión correspondiente, designada por el Concejo Municipal para que continúe con este trámite, realice la respectiva socialización.



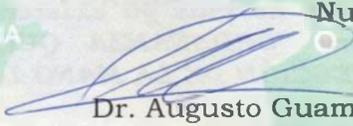
Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del dos de agosto del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 001-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza Denominado “Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el Cantón Lago Agrio”;

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por Unanimidad,

RESUELVEN:

Aprobar el informe Nro. 001-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Proyecto de Ordenanza denominado “Ordenanza que Regula la Contratación y Protección de la Mano de Obra en el cantón Lago Agrio, se apruebe en primer debate y regrese a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 02 de agosto de 2019


Dr. Augusto Guamán Rivera
SECRETARIO GENERAL

